CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2018AS390057	
ASOCIADOS:	Departamento De Antioquia- Gerencia De Seguridad Alimentaria Y Nutricional –Maná- y **EL MUNICIPIO DE CÁCERES.**
OBJETO:	"Cofinanciar la entrega de raciones dentro de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar P.A.E a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del Municipio de **CÁCERES,** Antioquia"
VALOR:	**MIL SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/L. ($1.060.982.040)**
PLAZO:	El plazo establecido será de 10 meses calendario escolar a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 29 de noviembre de 2019.

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.641.782 de Bello - Antioquia, debidamente facultado para contratar en virtud del Decreto Departamental N° 0007 de 2012 y el Decreto N°. 1803 del 17 de abril de 2017, quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL** y que para efectos del presente se denominará EL DEPARTAMENTO con NIT: 890.900.286-0 y **SANDRA PATRICIA DURÁN MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.278.745 de Caucasia - Antioquia, quien actúa como Alcaldesa Encargada, según acta de posesión del 28 de junio de 2018, y en nombre del MUNICIPIO DE CÁCERES con NIT 890.981.567-1, y que para los efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, previa autorización del Comité Interno de la Gerencia MANÁ tal como consta en el acta de comité interno, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas:

La Gobernación de Antioquia planteó una estrategia de atención integral desde seis ejes fundamentales, con el objetivo principal de reducir la mortalidad infantil causada por factores asociados a la desnutrición y disminuir la percepción de la inseguridad alimentaria de la población Antioqueña.
Que mediante la Ordenanza 46 de 2016 la cual establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia, cuyo propósito es garantizar el derecho a la alimentación, con el fin de contribuir al mejoramiento de manera progresiva, estable, segura, y sostenible de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el Departamento de Antioquia, a través de la formulación, implementación, seguimiento y valoración de los planes, programas y proyectos, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta las particularidades étnicas, de género, socioeconómicas y culturales, así como las dinámicas sociales de cada subregión, fortaleciendo los mecanismos de articulación estratégica, intersectorial e interinstitucional.

Que en conjunto de la Ordenanza 038 del 2018 la cual crea el SISTEMA DE INFORMACION EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA su sigla será SISAN, el cual será un sistema de monitoreo y evaluación, que brinde información suficiente y confiable para la vigilancia periódica y sistemática de la situación alimentaria y nutricional de la población residente en Antioquia, a través de la medición de resultados de programas, proyectos y estrategias a nivel departamental y municipal, que apunten a la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y la articulación con otras dependencias en materia de sistemas de información, generando así, que los procesos de planeación y ejecución de las estrategias sean más eficientes y oportunas. Y se modifica el parágrafo 3, del artículo 9 de la ordenanza 046 del 2016.

Esta ordenanza y su contenido será insumo e instrumento fundamental en la operatividad, aplicación y ejecución de la Ordenanza 46 del 2016 que establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y fija la Política Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Antioquia.

Que el Programa de Alimentación Escolar - PAE, se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 29452 de diciembre 2017 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional -MEN.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional se concibe como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del departamento; garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo feliz y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.

Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, este debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad, quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cuantía y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente; de igual manera las altas esferas económicas y políticas deben implementar las acciones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contexto políticos y sociales, proceso que debe ser complementado por un Estado que implemente las políticas sociales, comerciales, medio ambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación solo no se escasee, si no que pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de la alimentación con soberanía, y posibilidades de acceso acordes a la oferta y demanda de la población.

La política está dirigida a toda la población Colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad.

Por este motivo se priorizarán acciones hacia los grupos de población más vulnerables, como los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados, víctimas del conflicto armado, pertenecientes a grupos étnicos, en condición de discapacidad, y residentes en el área Rural.

El Departamento de Antioquia no es ajeno a esta problemática, según los últimos datos arrojados al estudio de la percepción de inseguridad alimentaria y nutricional de los hogares del departamentos que presentan inseguridad alimentaria y nutricional realizada por la Secretaria de Planeación Departamental, en la cual se evidencia que en el año 2013 era de 42.56% y en el año 2017 con el 27.07%

Es por esto que el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de la población más vulnerable del Departamento, a través de estrategias de atención alimentaria que llegue a esta población.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO: Antioquia Piensa en Grande – 2016 – 2019

LINEA ESTRATEGICA: 3 Equidad y Movilidad Social

COMPONENTE: Numeral 4 Salud

PROGRAMA: 3.01.04 Seguridad Alimentaria y Nutricional en la población vulnerable MANA.

PROYECTO: Programa de Alimentación Escolar PAE

Indicador de Producto: Cupos atendidos en los Programas de Complementación Alimentaria PAE.

Número de personas atendidas en Programa de Complementación Alimentaria PAE.

Meta del cuatrienio 1.200.000.

1. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANA, por medio de la Ordenanza 046 de 2016, mediante la cual se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la población Antioqueña, estableció a esta Gerencia como parte del nivel central departamental, atribuyéndole los siguientes objetivos y funciones: *"Formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos, que contribuyan al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población antioqueña".*

3

En virtud del Decreto Departamental N° 0007 de 2012, por medio del cual se hace delegación en materia contractual en la Gobernación de Antioquia

Por lo anterior, la Gerencia de MANA, en atención a las facultades conferidas es la competente para adelantar el proceso de contratación del Programa Escolar -PAE.

2. La forma de satisfacer la necesidad

En el año 2015 el Ministerio de Educación expide el Decreto 1852, por medio del cual se establecen, los criterios de funcionamiento del PAE, las competencias de los diferentes actores en su implementación y la concurrencia de recursos para la financiación del mismo; para el cumplimiento de esta norma la Gobernación de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, inicio un proceso de transición al modelo de descentralización que se logró en un 100% en el año 2017, obteniendo a la fecha positivos resultados gracias al esfuerzo y compromiso de los 117 Entes Territoriales Municipales no certificados, la Gobernación y el Ministerio de Educación Nacional – MEN. Para la vigencia 2019, se pretende la consolidación de las acciones de implementación, seguimiento y monitoreo del PAE, en todo el Departamento, para lo cual se continuará liderando el proceso de manera descentralizada.

Para lograr este proceso en el territorio se tienen en cuenta los lineamientos estipulados en la Resolución 29452 de 2017 del MEN en su numeral 2.2. Bolsa Común de Recursos, establece, entre otros, lo siguiente:

> *"Para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos:... b) Celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC[1] y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, para que de manera coordinada y unificada por la ETC sean ejecutados en cada municipio o distrito de su jurisdicción."*

Para lograr los fines estipulados en el Programa de Alimentación Escolar- PAE, con los entes territoriales no certificados de Antioquia, se hará a través de la celebración de convenios interadministrativos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se ejecutan los recursos de cofinanciación y se apoya a las entidades en los procesos de contratación, operación, seguimiento, monitoreo, control y supervisión a la ejecución del PAE.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. Directa, Convenio Interadministrativo. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, esto es, su naturaleza de entidades públicas, la presente contratación se hará mediante la modalidad de contratación directa, a través de un convenio interadministrativo de

[1] ETC: Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

acuerdo con lo establecido en las siguientes disposiciones legales: Articulo 95 de la Ley 489 de 1998: "*...Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...*"

En ocasión de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "Cofinanciar la entrega de raciones dentro de la ejecución del Programa_de Alimentación Escolar P.A.E a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del Municipio de **CÁCERES** Antioquia"

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Mediante la acción conjunta y concertada del Departamento de Antioquia, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA y el Municipio de **CÁCERES**, articulan acciones para contribuir a la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los titulares de derecho, disminuir la deserción y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional establecidos en la Resolución 29452 de 2017.

La implementación de acciones para la ejecución del PAE de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución 29452 de 2017, de manera conjunta entre los entes territoriales.

Se Garantizará la entrega efectiva de **521.880** raciones a **4.349** estudiantes, en un plazo de ejecución de 120 días calendario escolar sin supera el 29 de noviembre del 2019.

TERCERA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1) Garantizar la entrega efectiva de **521.880** raciones a **4.349** raciones diarias, soportadas en los formatos establecidos: actas de víveres, certificado de alcalde esta información debe coincidir con el Certificado de Focalización y Registro en la estrategia de Alimentación Escolar de la plataforma del SIMAT, dicha información debe estar actualizada con fecha límite del 31 de marzo de 2019, fecha en la cual se cierran las matriculas según Secretaria de Educación, y debe estar de acuerdo al convenio firmado con la Gerencia MANÁ, así como el certificado de ejecución emitido por los rectores y control de raciones de acuerdo a los periodos de entregas de víveres suministrados a las I.E, debidamente organizados, sin tachones ni enmendaduras y diligenciados completamente. El representante legal de la entidad asociada deberá verificar y certificar la ejecución (matriz) de los recursos del Departamento y del Municipio. La Gerencia MANA realizará revisiones aleatorias de la información relacionada anteriormente, con el fin de convalidarla; después de certificada esta se tendrá por cierta.

2) Suministrar el complemento alimentario de acuerdo a la modalidad definida (PAE regular y/o Jornada Única) y ciclo de menú aprobado por MANÁ (el cual deberá estar publicado en el área de comedor escolar), cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y de conformidad al anexo 1 aspectos alimentarios y nutricionales 2 del MEN, realizando seguimiento durante las visitas a IE y bodega del proveedor, aplicando los formatos establecidos por la Gerencia de MANA y el MEN para la operación del programa ubicados en http://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-prescolar-basica-y-media/Programa-Alimentación-Escolar-PAE-/documentos-y- formatos/34821:Formatos, así como mantener la imagen institucional del Departamento y del Ministerio de Educación Nacional, dando cumplimiento al lineamiento.

PARÁGRAFO 1: El municipio deberá buscar estrategias que permitan la activación de la economía local, a través de las compras públicas a los productores de insumos para la ejecución del programa.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que, por las realidades propias de las diferentes comunidades, no sea posible el cumplimiento estricto de las normas aplicables, especialmente los lineamientos PAE y la Resolución 2674 del 22 de Julio de 2013 (del Ministerio de Salud y Protección Social), o los que los modifiquen, será necesario acordar alternativas con la supervisión, así como con los entes municipales, que permitan la prestación del programa en condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad.

3) El Municipio se obliga para con la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional Maná a velar por la cantidad y calidad de los alimentos suministrados para el cumplimiento del ciclo de menú, para lo cual debe hacer llegar a la gerencia el listado de los alimentos suministrado con su respectivo registro sanitario, dicha información será validad conjuntamente con el INVIMA.

4) El Municipio para iniciar la ejecución del presente convenio deberá conformar y mantener activo el Comité Municipal del PAE mediante acto administrativo y los Comité de Alimentación Escolar en cada IE priorizado mediante acta, los cuales contarán con el apoyo de la MESA DE AYUDA conformada por la Gerencia MANÁ; los anteriores deben estar debidamente registrados a la plataforma SIMON de la Gobernación de Antioquia. La finalidad de la plataforma es que a través de ésta el Municipio atienda los requerimientos alrededor de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio y pueda ser reportada. Además, los municipios deberán participar de las mesas Públicas, rendición de cuentas, atender citaciones, visitas de MANÁ, organismos de control y dar respuesta a los requerimientos en las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen.

5) El Municipio se compromete con la Gerencia MANÁ, ha realizar la aplicación de los criterios de priorización para identificar los titulares de derecho a atender de acuerdo a lo establecido en el lineamiento del MEN en el numeral 4.1.2 de la Resolución 29452 focalización de titulares de derecho.

6) El Municipio deberá ccaracterizar todos los titulares de derecho focalizados en la estrategia de alimentación escolar en la plataforma SIMAT (MUNICIPIO CÁCERES-2019-ALIMENTACION ESCOLAR-ALMUERZO-COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM-OTROS-SGP -

ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACION ESCOLAR-A) (MUNICIPIO DE CÁCERES - 2019-ALIMENTACION ESCOLAR-ALMUERZO-OTROS-SGP - ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACION ESCOLAR-A) para el complemento AM/PM. Cuando se ocurra alguna novedad correspondiente a la estrategia en el SIMAT con la plataforma, deberán reportarlo a la Secretaria de Educación, quienes son los administradores del sistema al correo simatantioquia@tareanet.edu.co.

7) El Municipio deberá tener una cuenta maestra activa y vigente para la realización de los desembolsos por parte de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, Lo anterior de conformidad a los lineamientos estipulados en las Resoluciones 4835 del 2015 y 2248 del 2018.
PARÁGRAFO: De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3. Resolución 29452 del 29 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional "Criterios para la distribución de recursos del Presupuesto General de la Nación para el PAE", los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Departamento de Antioquia y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) deberán ser reintegrados previa a la liquidación del convenio a la cuenta que designe el Departamento para tal fin.

8) El Municipio deberá articular conjuntamente con los técnicos del área de salud visitas a los establecimientos educativos en los que opere el programa e implementar el plan de saneamiento básico en cada establecimiento educativo atendido y realizar acciones tendientes a minimizar riesgos de accidentes particularmente los referentes a las actividades dentro del comedor escolar, con entidades existentes en el municipio que brinden asistencia en salud ocupacional y seguridad en el trabajo.
Gestionar las acciones necesarias para el mejoramiento del servicio de alimentación escolar y los hábitos de vida saludable implementando acciones de promoción y prevención en los diferentes establecimientos educativos, promover alianzas interinstitucionales con otras entidades y dar respuesta a los planes de mejora. Estas visitas serán soportadas mediantes actas, las cuales serán enviadas a la Gerencia MANÁ de manera mensual junto con los informes de ejecución del presente convenio.

9) El municipio deberá implementar acciones que permita dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos de conformidad a la resoluciones emitidas por el MEN relacionadas con:
1. El kárdex (llevar registro KÁRDEX de ingreso y salida de los alimentos)
2. Formato de visibilidad
3. Realización de 3 muestreos microbiológicos durante la ejecución del convenio a alimentos perecederos concertados previamente con la supervisión de la Gerencia MANA
4. Control de temperatura durante el almacenamientos(alimentos refrigerados y congelados)
5. Publicación de los horarios de consumo en el área de comedor escolar
6. Realizar estrategias de promoción de estilo de vida saludable

10) Presentar a MANÁ informes de avance mensuales en el formato definido por la supervisión, en el término de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, además, entregar la documentación solicitada por el Departamento en los términos que este establezca, así como un informe final al terminar el convenio, con el fin de recibir oportunamente los pagos pactados en el presente Convenio, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el archivo general de la nación.
Rendir, periódica y públicamente, los informes sobre la ejecución de este Convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados cuando lo requieran.

11) El Municipio deberá diseñar un plan operativo, un plan de formación para el personal manipulador.

12) El Municipio debe presentar la documentación de contratación con el operador, con el fin de dar una correcta y continua ejecución al PAE teniendo en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017 y las demás normas existentes que regulen la contratación estatal al momento de suscribir el presente convenio, atendiendo además los postulados del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011).

Dicha información deberá ser enviada a los supervisores del presente convenio de la Gerencia de Seguridad Alimentaria, MANÁ, una vez suscrito el contrato o convenio celebrado (s) con el operador, adjuntando como fuente de verificación los siguientes documentos:
-Convenio (s) y/o contrato con el operador que asumirá la ejecución del presente convenio.
-Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
- Pólizas de calidad y de cumplimiento/ Acata de aprobación de las Pólizas.
-Antecedentes de Contraloría, Procuraduría y Policía del representante legal del operador.
-RUT del operador, que no superen 3 meses de expedición
-Pagos de seguridad social actualizados de los empleados del operador.
-Para la ejecución del mismo debe designarse supervisión, dependencia responsable, equipo interdisciplinario jurídico, técnico y financiero
-Registro presupuestal.
-Decreto de incorporación de los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
PARÁGRAFO: Según los lineamientos del MEN, los recursos aportados al Convenio Interadministrativo, celebrado entre la Gerencia de Seguridad Alimentaria y el Municipio, hacen parte de una bolsa común, la cual debe estar destinada a cumplir a cabalidad con el objeto del convenio. Por tal motivo, se deben entregar todos los soportes necesarios que sustenten el valor total del convenio.

13) Cumplir a cabalidad con el aporte económico que el municipio compromete en el convenio celebrado con la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia- MANÁ, garantizando la operación del programa mediante el suministro de implementos de aseo, combustible, transporte, dotación de menaje, personal manipulador de alimentos (con certificación vigente apto para manipulación de alimentos) y demás, aportando las fuentes de

verificación de su ejecución cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1852 de 2015 artículo 2.3.10.3.7.

14) Con el fin de dinamizar las economías locales, generar circuitos cortos de comercialización en cada municipio del Departamento de Antioquia y de garantizar el equivalente mínimo al 20% de compra pública local, el municipio deberá comprometerse con la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia MANÁ en la implementación de mecanismos a través de los cuales el operador seleccionado para la entrega de víveres cumpla con este porcentaje de compra local definido a través del anexo técnico N°3 de la Resolución N°29452 del 2017. Además deberá apoyar todas y cada una de las estrategias implementadas por esta entidad en todo lo referente a las compras públicas locales (Ruedas de Negocios), para lo cual recomendará a su operador asistir a los eventos programados por la Gerencia de MANÁ, así como identificar a los pequeños y medianos productores locales para que asistan a las ruedas de negocios. El municipio deberá aportar mensualmente los formatos de compra pública local establecidos por el MEN o por la Gerencia Maná.

15) El Municipio, una vez inicie el proceso contractual derivado del presente convenio, deberá enviar a antioquiahonesta@antioquia.gov.co la información general sobre el mismo: "1 nombre del Municipio", "2 Numero del proceso con el cual se publicó el proceso en el SECOP" "3 Modalidad – Causal de selección", "4 objeto contractual", "5 Valor de la contratación", "6 Indicar el link del proceso en el SECOP".

16) Elaborar el informe final y tramitar el acta de liquidación del Convenio, para firma del Alcalde Municipal.

17) Las demás que se desprendan del desarrollo del objeto contractual.

De La Gerencia MANA.

1) Girar al Municipio los recursos pactados en el presente Convenio, gestionando en Hacienda Departamental, los desembolsos al municipio de acuerdo al cronograma establecido para ello, previo aval de la supervisión del Convenio, **de conformidad al PAC asignado al Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaria de Hacienda y los desembolsos de recursos del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.**

2) Socializar con los equipos interdisciplinarios asignados para el PAE municipal, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Antioquia, apoyar en la solución de dificultades, cumplimiento de los lineamientos técnicos del PAE y brindar asesoría técnica, jurídica y financiera.

3) Ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del presente convenio.

4) Realizar asistencia técnica y acompañamiento a los territorios con el fin de acompañar y coordinar la ejecución del PAE.

5) Realizar revisiones aleatorias de la matriz financiera verificada y certificada por el representante legal de la entidad asociada, con el fin de convalidar la información suministrada por el mismo.

6) Rendir, periódica y públicamente, los informes sobre la ejecución de este Convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados cuando lo requieran.

7) Elaborar el acta de liquidación del Convenio.

CUARTA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL MUNICIPIO, no se entenderán vinculados laboralmente a EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL MUNICIPIO, ni entre EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO relación laboral alguna. El personal que requiera EL MUNICIPIO para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y EL DEPARTAMENTO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

PARÁGRAFO: El Municipio es exclusivamente responsable por la correcta ejecución, convenios o contratos que se suscriban con terceros para ejecutar el presente convenio, por lo tanto el Departamento no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros.

QUINTA. PLAZO: El plazo establecido será de 10 meses calendario escolar a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 29 de noviembre de 2019.

5.1. Valor del convenio.

El valor del presente convenio interadministrativo será por la suma de: **MIL SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/L. ($1.060.982.040).**

10

	VALOR APORTADO	CUPOS A ATENDER	VALOR CUPO	DIAS A ATENDER CALENDARIO	NUMERO DOCUMENTO O VIGENCIA FUTURA
APORTES MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	$770.189.669	4.349.	$1.674	120	ORDENANZA No 037 del 06 de Diciembre del 2018. VF 6000002717 MEN y VF 6000002716 MANÁ
APORTES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-GERENCIA MANA	$103.437.451				
TOTAL APORTES	**$873.627.120**				Acuerdo 037 del 06 de diciembre de 2018
APORTES MUNICIPIO	**$187.354.920**				Acuerdo de Vigencias Futuras No. 008 del 19 de noviembre de 2018

La Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, asi:
Niños o cupos a atender **4.349**
Valor cupo: **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.674)**
Días calendario escolar: **120 dias calendario escolar**

Total recursos Gerencia MANA: **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS. ($873.627.120).**

El municipio así:

Aportes correspondientes al valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($187.354.920)**, recursos respaldados en el Acuerdo de Vigencias Futuras No. 008 del 19 de noviembre de 2018, recursos respaldados en el Acuerdo de Vigencias Futuras No. 008 del 19 de noviembre de 2018, aporte relacionado en la propuesta presentada por el municipio a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA. El uso de los aportes del municipio deben atender los lineamientos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 1176 de 2007.

5.2. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos.

BANCO DE PROYECTOS: Conforme a la información del Banco Departamental de Proyectos de Inversión:
El código del registro del proyecto es 2016050000032.
ELEMENTO P02-0158.
Seguridad Alimentaria y Nutricional en la población vulnerable- MANÁ. Vigente hasta el 22 de febrero de 2019.

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** VI. 14.2/1139/0-1010/330104000/000045
  VI. 14.2/1139/0-3193/330104000/000045
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA** N°6000002716/ VF N°6000002717
- **VIGENCIA FUTURA**: Ordenanza 037 del 06 de Diciembre del 2018.

APORTE MANÁ: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS. ($873.627.120), representados en **CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA** N°6000002716/ VF N°6000002717 con fecha de impresión del 13 de diciembre de 2018.
Rubro Presupuestal: VI. 14.2/1139/0-1010/330104000/000045/ VI. 14.2/1139/0-3193/330104000/000045
Programa: 3.01.04 Seguridad Alimentaria y Nutricional en la población vulnerable MANA

APORTE MUNICIPIO: Aportes correspondientes al valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($187.354.920),** recursos respaldados en el Acuerdo de Vigencias Futuras No. 008 del 19 de noviembre de 2018, aporte relacionado en la propuesta presentada por el municipio a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA.

BANCO DE PROYECTOS:
Conforme a la información del Banco Departamental de Proyectos de Inversión:
El código del registro del proyecto es 2016050000032.
ELEMENTO P02-0158.
Seguridad Alimentaria y Nutricional en la población vulnerable- MANÁ. Vigente hasta el 22 de febrero de 2019.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANÁ se hacen a cargo de los siguientes compromisos presupuestales:

	Número	valor
Certificado de vigencias futuras MEN	600000002717 del 13-12-2018	$770.189.669
Certificado de vigencias futuras MANA	600000002716 DEL 13-12-2018	$103.437.451
Acuerdo de Vigencias Futuras	No. 008 del 19 de noviembre de 2018	$368.795.200

SEPTIMA. Forma de desembolso de los recursos.

Los recursos aportados por La Gerencia de MANÁ por valor de: **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS. ($873.627.120), se desembolsarán de la siguiente forma:**

Un primer desembolso correspondiente al 40% de los recursos de la vigencia 2019 aportados por MANÁ, previa presentación del Certificado de Focalización y Registro en la estrategia de Alimentación Escolar de la plataforma SIMAT, con el número de cupos priorizados, el cual debe coincidir con los cupos aprobados en el convenio, esta información debe estar contenida en el formato establecido por la entidad (certificado de caracterización MANÁ) con corte de acuerdo a la fecha de inicio de operación del Programa de Alimentación Escolar, lo anterior se validara con el reporte detallado de la estrategia que emite la Secretaria de Educación Departamental.

También deben presentar el plan operativo y documentación de contratación que contenga como mínimo información sobre el objeto que se proyecta contratar, la modalidad de contratación, su cuantía, modalidades de atención y número de estudiantes a beneficiar, los cuales deben estar debidamente aprobados por la supervisión y previa incorporación de los recursos en el Municipio.

Los documentos allegados por el municipio debes corresponder a los descritos en los compromisos del Municipio numeral 12.

PARAGRAFO: Este primer desembolso está sujeto a la verificación por parte del equipo supervisor de la Gerencia, el pago será proporcional a los titulares de derecho caracterizados. Además el municipio deberá presentar los documentos soportes que den cuenta de la conformación e inscripción del comité municipal del PAE mediante acto administrativo y el comité de alimentación escolar en cada IE mediante acta.

Un segundo desembolso correspondiente al 40% de los recursos de la vigencia 2019 aportados por MANÁ, previa presentación de los informes de avance que den cuenta del 60% de las raciones entregadas correspondiente a la ejecución del convenio, las cuales deberán estar supeditadas a los cortes de focalización y registro en la estrategia de alimentación escolar de la plataforma SIMAT.

PARAGRAFO: Los cortes de focalización y registro deberán realizarse con 7 días de antelación a la entrega de víveres, los cuales darán cuenta del porcentaje de ejecución.

Un tercer desembolso correspondiente al 20% de los recursos de la vigencia 2019 aportados por MANÁ, previa presentación del informe del 100% de la ejecución del convenio, así como los respectivos soportes de pagos realizados al operador a la fecha del presente desembolso y toda la información que soporte la inversión de los recursos del Municipio que fueron comprometidos en el convenio.

PARAGRAFO: Igualmente se tendrán en cuenta como soporte de ejecución los certificados de focalización y registro en la estrategia de alimentación escolar de la plataforma SIMAT según convenio firmado con la Gerencia, que serán soportes para el desembolso final.

Los desembolsos de recursos PROPIOS de la Gerencia MANA, se realizaran de acuerdo al PAC del Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaria de Hacienda y los desembolsos de recursos del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL irán de acuerdo al PAC del mismo.

Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos.

ENTIDAD APORTANTE	Pospre	Centro Gestor	Fondo	Área funcional	Elemento PEP / Proyecto	PROGRAMA
APORTES MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	A-F.14.1.5	1139	0-1010	330104000	02-0158-001	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
APORTES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-GERENCIA MANA	A-F.14.1.5	1139	0-3193	330104000	02-0158-001	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente

Para tramitar los desembolsos por parte de La Gerencia de MANÁ, se requiere que para cada uno de los giros se presenten los siguientes documentos debidamente diligenciados:

FACTURA ORIGINAL o CUENTA DE COBRO ORIGINAL y una copia, el supervisor del proceso hará la solicitud. Fecha de corte 20 de cada mes.
CERTIFICADO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, el supervisor indica la fecha de este certificado.
COPIA TARJETA PROFESIONAL del contador que firma el certificado de parafiscales.
COPIA CERTIFICADO JUNTA DE CONTADORES, de la persona que firma el certificado de parafiscales, y con la misma fecha del certificado de parafiscales.
CERTIFICADO CUENTA BANCARIA, exclusiva para pagos MANÁ o como se determine.
PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL, legibles y pagadas de los profesionales que laboren con ese contrato y completas EPS, AFP, ARL, del mismo mes del certificado de parafiscales.
RUT LEGIBLE, y actualizado resolución 000139 de noviembre 21 de 2012.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el decreto 201807000630 del 15 de junio de 2018, el tipo de Supervisión a aplicar en este tipo de contratos es **B Colegiada**, en razón a su cuantía y el objeto a contratar

NOVENA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los articulo 34 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 74, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASION DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. LA ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. LA PARTES entre sí mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ-**, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ-** se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a EL MUNICIPIO y éste último pagará todos los gastos en que EL DEPARTAMENTO incurra por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL MUNICIPIO se obliga con EL DEPARTAMENTO **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ-** a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida a EL MUNICIPIO por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a EL DEPARTAMENTO, dentro de los dos (2)

días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, así mismo EL MUNICIPIO se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARAGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO: El artículo 7 de la ley 1150 de 2007 establece:

> *"Artículo 7°. De las garantías en la contratación...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento..."*

En virtud de lo anterior para este convenio, éstas no se solicitarán.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACION. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor. En caso de presentarse inejecuciones los valores correspondientes deberán ser devueltos al siguiente mes luego de la liquidación en la cuenta designada por la Gerencia de MANÁ.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el convenio se terminará anticipadamente, cuando EL MUNICIPIO ASOCIADO no acredite el cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos, no realice las contrataciones requeridas para la ejecución del convenio, no constituya las pólizas o garantías requeridas o cuando, en general, incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio.

DECIMA SEPTIMA. EL **ASOCIADO** manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que concluye con la suscripción del presente Convenio, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJCUCIÓN. MUNICIPIO DE CÁCERES

DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. En la ciudad de Medellín Antioquia.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal y acta de inicio firmada.

Para constancia se firma, en Medellín a los **28 días del mes de diciembre de 2018.**

HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN		**SANDRA PATRICIA DURÁN MARTÍNEZ**
Gerente de Seguridad Alimentaria MANÁ.		**MUNICIPIO DE CÁCERES**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/ Revisó	Natalia Giraldo Restrepo		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma	